

ANEXO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) convocatoria aprobada, con sus respectivas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Albalat dels Sorells, en sesión de 2 de noviembre de 2017.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de estas bases aquellas personas físicas sujetos pasivos del impuesto, en su redacción por la Ordenanza Fiscal reguladora vigente en el término municipal de Albalat dels Sorells, que sean titulares de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sólo si se trata de la residencia habitual, debiéndose cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Que el impuesto objeto de la ayuda recaiga sobre la vivienda habitual, entendiéndose como tal aquella en la que figuren empadronados el sujeto pasivo y todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Que la vivienda esté situada en el término municipal de Albalat dels Sorells.
- c) Que el sujeto pasivo del impuesto lleve empadronado en el municipio de Albalat dels Sorells un mínimo de 2 años. En el supuesto de pluralidad de cotitulares o sujetos pasivos del IBI, todos ellos deberán de estar empadronados en el domicilio siendo esta su vivienda habitual y cumplir cada uno la totalidad de requisitos.
- d) Los ingresos íntegros anuales de todos los miembros de la unidad de convivencia no podrán superar el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional y en el caso de familias numerosas 1,5 veces el SMI.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones destinadas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que recae sobre la vivienda habitual de unidades familiares con escasos recursos económicos.

Tercero. Bases reguladoras

Consultar bases: www.albalatdelssorells.net

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 7.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde—Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo cual se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE